

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS**JURÍDICOS****DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**@gobertolima
www.tolima.gov.co

CONTRATO DE OBRA No.	=3015-	Fecha:	17 MAR 2026
NÚMERO DEL PROCESO:	LPO-155-2025		
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT	800.113.672-7		
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
VALOR:	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2,572,468,019.18) M/CTE EXCENTOS DE IVA		
PLAZO:	OCHO (8) MESES contados a partir del Acta de Inicio		
CONTRATISTA:	VISUAR S A S		
NIT:	830038225-6		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARMANDO VINASCO MUÑOZ		
C.C	79401901		
DIRECCIÓN:	Cra 45ª #135 - 37 Bogotá licitaciones.visuar@gmail.com (601) 463 59 55		
NÚMERO DE CUENTA:	AHORROS 9190061854		
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO FINANDINA		
SUPERVISOR:	ELIZABETH ARCINIEGAS SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO. LIDA ALEXANDRA DIAZ CLAVIJO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO		

Entre **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS** identificada con cédula No. **C.C. 1110534738**, en calidad de Secretario (a) de **EDUCACION**, de conformidad con el Decreto N. **0502 de 13 de septiembre de 2024**, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, adicionado por el **Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **VISUAR S A S**, identificado con NIT **901995102-0** representado legalmente por el señor **JORGE ARMANDO VINASCO MUÑOZ**, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Obra que se especifica a continuación

- I. Que mediante Resolución No. **[Resolución 8425 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025]** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **[LPO-155-2025]**



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- II. Que mediante Resolución No. **[0964 DE 18 DE FEBRERO DE 2026]** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio..

CLÁUSULA 2. OBJETO:

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **[[LPO-155-2025]]**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES contados a partir del Acta de Inicio.



- 3015 -

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2,572,468,019.18) M/CTE EXCENTOS DE IVA** equivalentes a **[1.469,22] SMLMV** para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera ✓

Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	COE#ECPJAL-14	Variable	1

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de Propuesta Económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado. Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad.								
Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resultantes en color amarillo.								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.1. PRELIMINARES								
1.10				DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	9.00	\$ 42.560.18	\$ 383.042
1.20				DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	597.66	\$ 38.062.44	\$ 22.746.036
1.30				DESMONTE MARCO Y PUERTA	UND	7.00	\$ 25.637.24	\$ 178.761
1.40				RETIRO DE ESCOMBROS (incluye cargue, transporte y disposición final a sitio autorizado)	M3	457.00	\$ 42.111.22	\$ 19.270.066
1.50				DESMONTE ALFAJA	ML	103.56	\$ 8.511.96	\$ 881.414
1.60				DESMONTE TEJA DE ZINC INCLUYE ESTRUCTURA	M2	1756.61	\$ 9.851.35	\$ 17.305.017
1.70				DESMONTE VENTANAS	M2	3.38	\$ 25.636.30	\$ 86.185
1.80				LIMPIEZA GENERAL	M2	93.55	\$ 3.404.79	\$ 318.518
1.90				EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	9.00	\$ 24.044.55	\$ 197.156
Subtotal								\$ 61.368.226
1.2. DEMOLICIONES								
2.10				DEMOLICION PLACAS PISO CONCRETO 0.10 M. - 0.12M	M2	650.68	\$ 22.709.59	\$ 14.775.582
2.20				DEMOLICION DE PAÑETES Y HUMADEAS	M2	88.00	\$ 6.884.83	\$ 605.865
2.30				DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EXISTENTE	M2	419.95	\$ 55.769.00	\$ 23.364.423
2.40				DEMOLICIÓN ANTEPECHO	M2	78.99	\$ 8.511.96	\$ 672.360
2.50				LEVANTADA ENCHAPE PISOS H. 0.02 M. - 0.04 M	M2	968.12	\$ 8.511.96	\$ 8.240.576
2.60				DEMOLICION CUCHILLAS ANCHO HASTA 0.25M	M2	67.50	\$ 6.571.88	\$ 640.758
2.70				DEMOLICIÓN LAVAMANOS	M2	6.00	\$ 10.430.64	\$ 98.584
2.80				ABUSARDAR	M2	861.39	\$ 3.285.95	\$ 2.830.499
Subtotal								\$ 51.229.628
1.3. CUBIERTA								
3.10				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ARQUITECTONICA DE COLOR	M2	1928.22	\$ 74.115.62	\$ 142.762.661
3.20				MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA CUBIERTA EXISTENTE INCLUYE PINTURA (CERCHA)	ML	517.40	\$ 12.739.67	\$ 6.591.507
3.30				SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CERCHAS CAL 18 INCLUYE ANTICORROSIVO	ML	780.00	\$ 34.810.83	\$ 27.152.451
3.40				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC (incluye accesorios y FIJACIÓN 1 Dos aguas	ML	341.33	\$ 68.854.83	\$ 23.433.053
3.50				IMPERMEABILIZACIÓN PLACA	M2	66.31	\$ 76.317.92	\$ 5.060.947
3.60				BAJANTE EN PVC BLANCO LISO EXTERNO CADA 3.5 M	ML	390.09	\$ 48.741.44	\$ 19.013.616
3.70				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CERCHA 120 x 60 2mm INCLUYE ANTICORROSIVO	ML	840.94	\$ 61.140.38	\$ 51.415.393
Subtotal								\$ 275.430.549

17 MAR 2026



-3015-

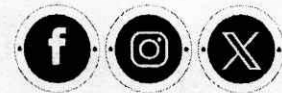
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN


 @gobertolima
 www.tolima.gov.co

4.10			MURO EN BLOQUE # 4	M2	274.83	\$	75.206,71	\$	20.666.833
4.20			IMPERMEABILIZACIÓN MURO (Humedad)	M2	88.00	\$	36.068,80	\$	3.174.054
4.30			COLUMNA DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.15 X 0.20 M	ML	98.07	\$	108.268,35	\$	10.421.737
4.40			VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.15 X 0.20 M	ML	307.88	\$	112.678,23	\$	34.690.611
4.50			VIGAS CINTAS CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0.12x0.12 M	ML	391.58	\$	98.009,54	\$	38.613.030
Subtotal									107.568.465
5.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA CERÁMICA ANTIDESLIZANTE EN DUROPISO 33.8x33.8	M2	990.00	\$	112.303,53	\$	111.248.344
5.20			PLACA BASE EN CONCRETO E 0 DE 2500PSI (ANDENES)	M2	1149.00	\$	120.217,00	\$	138.139.622
5.30			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA H=10 CM	ML	442.69	\$	29.659,43	\$	13.091.449
5.40			SUMINISTRO RAMPA Y ESCALERA	M2	10.00	\$	206.336,46	\$	2.063.355
5.50			SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	170.00	\$	107.801,35	\$	18.326.230
Subtotal									263.789.000,67
6.10			PAÑETE LISO MUROS 1.4, E=5 (Dos caras)	M2	320.80	\$	53.174,93	\$	17.056.729
6.20			VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE	M2	3207.21	\$	23.831,14	\$	76.431.611
6.30			VINILO TIPO 2 SOBRE PAÑETE	M2	5046.09	\$	17.445,75	\$	88.032.748
6.40			RESANE MUROS	M2	654.39	\$	42.547,13	\$	28.267.903
Subtotal									209.790.890,53
7.10			PUERTA EN LAMINA CAL 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	18.47	\$	273.532,00	\$	5.051.863
7.20			SUMINISTRO VIDRIOS VENTANAS	M2	76.93	\$	283.747,70	\$	21.827.519
7.30			ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	276.69	\$	19.291,96	\$	5.337.768
7.40			ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LLENA	M2	276.69	\$	16.459,00	\$	4.554.206
Subtotal									36.771.375,72
8.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	7.00	\$	214.448,55	\$	1.501.140
8.20			CONEXIÓN KIT LAVAMANOS CON DESAGUE	UND	6.00	\$	91.075,99	\$	546.454
8.30			GRIFERIA	UND	6.00	\$	55.638,17	\$	333.820
8.40			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO BLANCO	UND	5.00	\$	341.578,54	\$	1.707.892
9.50			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA)	UND	6.00	\$	1.325.500,74	\$	8.027.549
9.60			MANTENIMIENTO TANQUE ELEVADO PLASTICO + ACCESORIOS	UND	2.00	\$	486.519,12	\$	963.036
Subtotal									11.709.962,65
9.1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LINEAL LED DE 18 W, INCLUYE CONECTORES DE RESORTE, CINTA, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTE. MATERIAL CERTIFICADO, GARANTIZADO E INSTALADO SEGUN REGLAMENTACIÓN NTC 2050.	UND	215	\$	272.097,56	\$	58.694.475
9.2			SALIDA PUNTO CON TOMA ELECTRICA DOBLE POLO INCLUYE RED CABLEADO	UND	118	\$	224.712,72	\$	26.566.675
9.3			SALIDA PUNTO CON SUICHE DOBLE INCLUYE RED CABLEADO	UND	95	\$	191.249,34	\$	18.169.936
9.4			REGATA Y RESANE DE REGATA PARA INSTALACIONES ELECTRICAS Y LUMINARIAS	ML	2380.5	\$	56.843,90	\$	135.316.896
9.5			LUMINARIA ANDENES PASILLO Y SALONES	UND	120	\$	96.764,90	\$	11.611.787
9.6			RED ELECTRICA DE ANDENES Y RED PRINCIPAL	UND	120	\$	97.014,77	\$	11.641.722
Subtotal									261.931.544,25
10.1			RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	55	\$	254.601,94	\$	15.003.728
Subtotal									16.803.727,90
TOTAL COSTO MEJORAMIENTO									1.316.373.309,98
TOMAS PRELIMINARES									



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

1.01.01			Cerramiento provisional en tela de polipropileno h=2.1 Mts	ML	288.00	\$	15,709.34	\$	4,524.289
1.01.02			Valla de dimensiones de 2 m de ancho x 1 m de alto, a blanco y negro, lamina galvanizada cal. 22, de acuerdo con la información suministrada por la secretaría de Educación Departamental del Tolima	UND	1.00	\$	2,534,252.83	\$	2,534,253
1.01.03			Localización y replanteo manual incluye nivelación materiales de estacas, cuantías y/o equipo de topografía	MC	1,236.00	\$	4,756.90	\$	5,882.000
1.01.04			Carpentismo 8 M2	UND	1.00	\$	1,546,491.81	\$	1,546,492
1.01.05			Baño provisional 8 M2	UND	1.00	\$	1,786,160.53	\$	1,786,161
1.01.06			Descapote y limpieza incluye cargue y retiro	M2	364.00	\$	5,572.70	\$	2,136.916
1.02.01			Excavación a mano material común +/- 2.00 Mts	M3	368.00	\$	24,644.55	\$	8,059.125
1.02.02			Cargue a mano y retiro de sobrantes a distancia no mayor 8 km	M3	448.00	\$	29,438.46	\$	13,188.872
Subtotal								\$	40,653,183.31
2.01.01			Poste en concreto 12m 750kg	UND	1.00	\$	2,527,951.15	\$	2,527,951
2.01.02			Estructura 533	UND	1.00	\$	737,826.95	\$	737,827
2.02.01			Estructura protecciones de transformador TATB + TRANSFORMADOR 75 KVA 13200/205/120 V	UND	1.00	\$	40,326,256.40	\$	40,326,256
2.02.02			Sistema de puesta a tierra	UND	1.00	\$	7,560,275.28	\$	7,560,275
2.03.01			Estructura 5B 400	UND	1.00	\$	2,056,416.62	\$	2,056,417
2.03.02			Caja de inspeccion baja tension 5B274	UND	4.00	\$	1,167,997.16	\$	4,671,989
2.03.03			Ducto PVC 2x3" (incluye apertura y cierre zanja + accesorios)	ML	25.00	\$	121,482.22	\$	3,037,055
2.03.04			Ducto PVC 4x2" (incluye apertura y cierre zanja + accesorios)	ML	70.00	\$	95,629.72	\$	6,604,061
2.03.05			Ducto PVC 1x2" (incluye apertura y cierre zanja + accesorios)	ML	30.00	\$	32,329.52	\$	969,855
2.03.06			Cable Cu 3 x 250 + 250 Cu AWG/THW	ML	14.00	\$	400,332.26	\$	6,444,652
2.03.07			Cable Cu 3 x No 6 por fase + 1 No 6 neutro + 1 No 6 tierra	ML	90.00	\$	136,531.94	\$	12,467,875
2.03.08			Cable Cu 2 x No 8 por fase + 1 No 8 neutro + 1 No 10 tierra	ML	90.00	\$	83,596.97	\$	7,523,727
2.03.09			Luminaria decorativa tipo LED 60W	UND	5.00	\$	1,241,057.28	\$	6,205,286
2.04.01			Tablero trifasico 24 circuitos 208-120 V - TWIN	UND	1.00	\$	591,624.39	\$	591,624
2.04.02			Tablero trifasico 12 circuitos 208-120 V - TGMN	UND	1.00	\$	451,737.70	\$	451,738
2.04.03			Tablero trifasico 8 circuitos 208-120 V - TR	UND	1.00	\$	358,040.43	\$	358,040
2.04.04			Interruptor monopolar 15 A - 30 A	UND	21.00	\$	30,994.73	\$	650,889
2.04.05			Interruptor trifasico tipo industrial 3 x 20 A, hasta 3 x 100 A	UND	8.00	\$	310,017.52	\$	2,480,140
2.04.06			Interruptor bifasico tipo industrial 2 x 30 A	UND	3.00	\$	155,685.26	\$	466,906
2.05.01			Salida iluminacion en tuberia EM1	UND	50.00	\$	204,166.65	\$	13,206,433
2.05.02			Salida toma general	UND	95.00	\$	171,481.94	\$	16,460,348
2.05.03			Salida toma regulada	UND	47.00	\$	255,241.03	\$	11,966,325
2.05.04			Luminaria fluorescente 5x32 W	UND	88.00	\$	236,830.39	\$	19,956,874
2.05.05			Luminaria tipo aplique 1x25W	UND	34.00	\$	173,164.09	\$	5,853,272
2.05.06			Iluminacion de emergencia	UND	35.00	\$	122,125.56	\$	3,178,260
2.05.07			Aviotes de emergencia "SALIDA"	UND	35.00	\$	234,491.31	\$	8,094,434
2.05.08			UPS trifasico 6 KVA	UND	2.00	\$	8,896,244.01	\$	17,332,486
2.05.09			Salida de TV	UND	12.00	\$	114,096.28	\$	1,369,155
2.05.10			Canaleta portacables 8x4 cm	ML	70.00	\$	111,181.01	\$	7,782,671
2.05.11			Troquele de dos servicios para canaleta 8x4 cm	UND	130.00	\$	37,785.06	\$	4,912,061
2.06.01			CERTIFICADO RETE	UND	1.00	\$	5,956,988	\$	5,956,988
Subtotal								\$	220,315,623.88
RED DE AGUAS FUEVIA									
3.01.01			Excavación a mano material común +/- 2.00 Mts	M3	54.63	\$	24,644.55	\$	1,345,209
3.01.02			Suministro e instalación de Tubería NOVAFORT Ø 150 mm	ML	95.00	\$	63,586.53	\$	6,040,720
3.01.03			Suministro y conformación de capa de arena	M3	19.67	\$	228,626.00	\$	4,495,971
3.01.04			Suministro, extensión y compact. recibo	M3	34.98	\$	247,765.61	\$	8,661,803
3.01.05			Cargue a mano y retiro de sobrantes a distancia no mayor 8 km	M3	71.01	\$	29,438.46	\$	2,090,400
3.02.01			Excavación a mano +/- 2.00 Mts	M3	13.80	\$	24,644.55	\$	340,062
3.02.02			Suministro e instalación de Tubería Plástica o Lisa Norma Técnica Colombiana 3722 - 1 y 5070 Ø 110 mm	ML	34.50	\$	43,114.44	\$	1,487,448
3.02.03			Suministro e instalación de bajantes de 4"	ML	29.90	\$	46,102.41	\$	1,438,262
3.02.04			Caja de inspección 60 x 60 (incluye excavación)	UND	4.00	\$	375,797.86	\$	1,503,192
3.02.05			Suministro, extensión y compact. recibo	M3	9.54	\$	247,765.61	\$	2,367,947
3.02.06			Suministro y conformación de capa de arena	M3	4.16	\$	228,626.25	\$	951,560
3.02.07			Cargue a mano y retiro de sobrantes a distancia no mayor 8 km	M3	31.74	\$	29,438.46	\$	934,400
Subtotal								\$	31,678,210.63
4.01.01			Excavación a mano +/- 2.00 Mts	M3	31.17	\$	24,644.55	\$	768,047
4.01.02			Hierro refuerzo Zapatas	KG	190.39	\$	11,371.54	\$	2,233,271
4.01.03			Hierro refuerzo Vigas de cimentación	KG	1,293.16	\$	11,371.54	\$	14,706,204
4.01.04			Soldado en concreto sobre 2000 psi e=0.03	M2	138.79	\$	35,802.67	\$	4,969,178
4.01.05			Zapatas en concreto 21 Mpa	M3	12.94	\$	916,415.30	\$	11,881,996
4.01.06			Viga cimentación conc. impermeabilizado 21 MPa en sitio sec.(25'35)	ML	121.54	\$	134,383.26	\$	16,334,627
4.01.07			Suministro, extensión y compact. recibo	M3	17.46	\$	247,765.61	\$	4,325,248
4.01.08			Cargue a mano y retiro de sobrantes a distancia no mayor 8 km	M3	17.82	\$	29,438.46	\$	524,700

17 MAR 2026



-3015

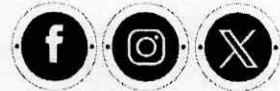
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN


 @gobertolima
 www.tolima.gov.co

4.02.01			Hierro refuerzo para columnas Nivel +0.00 A -4.05	KG	753.32	\$	11.371.54	\$	8.568.900
4.02.02			Hierro refuerzo Viga de amarre Nivel +4.05	KG	603.21	\$	11.371.54	\$	6.859.420
4.02.03			Columnas 0.70 x 0.30 concreto 21 Mpa Nivel -0.75 A +3.82	ML	39.74	\$	234.565.08	\$	9.323.349
4.02.04			Viga de amarre en concreto 0.30 x 0.40 21 Mpa Nivel +3.82	ML	49.98	\$	187.790.53	\$	8.382.815
4.02.05			Placa maciza en concreto de 3.000 PSI e=0.10 Mts. (incluye refuerzo malla electrosoldada 5 mm)	M2	49.30	\$	141.012.82	\$	6.951.962
4.02.06			Hierro refuerzo pedestal	KG	121.68	\$	11.371.55	\$	1.363.707
4.02.07			Pedestal en concreto 3000 psi a la vista de 0.25 x 0.25 x 1.0 m	ML	8.05	\$	103.352.38	\$	831.987
4.03.01			Mampostería en bloque de arcilla H5-Gres (incluye refuerzo)	M2	200.57	\$	98.870.07	\$	28.147.583
4.03.02			Columnetas de 12 x 10 concreto de 3000 psi (incluye refuerzo)	ML	244.95	\$	57.816.82	\$	14.162.720
4.03.03			Bordillo en concreto de 12 x 20	ML	34.10	\$	58.652.18	\$	1.931.698

4.04.01			Suministro e instalación estructura metálica para cubierta. Incluye pintura en arco-corrosivo y esmalte	KG	9.987.11	\$	23.816.93	\$	238.801.120
4.05.01			Pañete muros en mortero 1:4. (Incluye filos y dilataciones)	M2	336.05	\$	27.679.34	\$	9.401.237
4.05.02			Pañete impermeabilizado 1:3 (Incluye filos y dilataciones)	M2	226.18	\$	30.145.13	\$	6.819.285
4.06.01			Suministro, extendido y compact. relleno	M3	117.58	\$	247.765.81	\$	29.131.313
4.06.02			Placa de contrapiso en concreto de 3.000 PSI e=0.08 Mts. Incluye acero de refuerzo	M2	301.93	\$	148.358.17	\$	58.146.240
4.07.01			Alistado en mortero 1:3 impermeabilizado e=0.04 m Nivel +0.00	M2	361.93	\$	46.448.85	\$	18.204.767
4.07.02			Piso baldosa de gres 30 x 30 Nivel +0.00	M2	140.09	\$	118.707.50	\$	16.629.734
4.07.03			Piso en granito 33 x 33 (Incluye pulida y brillada) o similar Nivel +0.00	M2	251.84	\$	90.342.63	\$	22.751.752
4.07.04			Guardaescoba en granito pulido 1" 08 cm (incluye pulida y brillada)	ML	400.20	\$	26.736.35	\$	10.689.886
4.08.01			Pintura en vinilo tipo 1 - 3 manos sobre pañete	M2	382.50	\$	18.727.16	\$	6.083.670
4.08.02			Pintura tipo Korac - 2 manos sobre pañete impermeabilizado	M2	226.18	\$	24.844.94	\$	5.619.536
4.09.01			reja Aluminio tipo persiana (incluye Anico-corrosivo y esmalte)	ML	105.03	\$	483.943.49	\$	51.878.636
4.09.02			Ventana en aluminio	M2	76.82	\$	218.919.27	\$	16.817.379
4.09.03			Marco y puerta en lamina entabornada (Incluye Anico-corrosivo y esmalte)	M2	39.27	\$	730.331.37	\$	28.680.113
4.10.01			Cerradura con manija tipo L (incluye tope de resorte) primer piso	UND	15.00	\$	94.336.50	\$	1.415.048
4.11.01			Vidrio templado de 6 mm	M2	72.82	\$	213.595.47	\$	15.511.837
4.12.01			Cubierta metálica tipo sandwich, sin traslape, costura mecánica, instalación mediante Clip ocultos tipo Z que no perforan la cubierta, fabricada en Acero Aluminizado Calibre 26 en 0.50 mm. Blanco interior. Espesor 1-1/2" (Incluye remates laterales y contramuros)	M2	444.76	\$	146.061.78	\$	65.229.286
4.12.02			Canal en lamina galvanizada cal 18 desarrollo 1.0 m (incluye pintura wash primer y esmalte)	ML	51.75	\$	114.953.49	\$	5.948.843
4.12.03			Cuchilla en drywall	M2	28.57	\$	144.378.18	\$	4.124.865
4.13.01			Aseo general primer piso	M2	1.421.40	\$	8.857.82	\$	14.011.900
Subtotal							\$	788.229.410.73	
5. URBANISMO									
5.01.01			Descapote y limpieza incluye cargue y retiro	M2	828.00	\$	5.572.70	\$	4.614.194
5.01.02			Excavación a mano material común +/- 2.00 Mts	M3	289.80	\$	24.644.55	\$	7.141.991
5.01.03			Cargue a mano y retiro de sobrantes a distancia no mayor 8 km	M3	248.40	\$	29.438.50	\$	7.312.771
5.01.04			Relleno extendido y compactado	M3	248.40	\$	247.765.81	\$	61.545.026
5.01.05			Superficie en loseta táctil lisa y de alerta	M2	828.00	\$	136.410.99	\$	114.604.297
Subtotal							\$	195.218.280.64	
TOTAL COSTO OBRA NUEVA								\$	1.256.094.709.20
VALOR OBRA NUEVA									



- 3015 -

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	26,14%
NOTA 3: Si A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	1,00%
	UTILIDAD	5,00%
	TOTAL A.I.U	26,14%

Nombre del Proponente:

VISUAR SAS

Firma del Proponente o de su representante legal

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPAGO: Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal

CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN
No 3524 de 4 de marzo de 2026	03-3.22.2201.0700.09-2.3.2.02.02.005-4500	Construcción y servicios de la construcción	\$2,572,468,019.18	\$2,572,468,019.18
TOTAL			\$2,572,468,019.18	\$2,572,468,019.18
BPIN: 2024004730089. "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA -ETC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente proyecto es por Precios Unitarios; No se contempla anticipo y El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del contratista

- I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



-3015

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

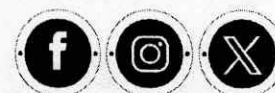
NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al VEINTE por ciento (20%), y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución.

II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato de obra y el lleno de requisitos exigidos.

Nota: PARA TODOS LOS PAGOS EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR: a) Informe al supervisor informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4). b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del contrato d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria. (con fecha de expedición no mayor a 30 días) en donde el departamento debe consignar los desembolsos g) soporte de pago al Sistema de seguridad social integral, riesgo laborales y parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 del 2007. h) Informe de avance o ejecución. j) registro único tributario expedido por la DIAN y certificado de SISCON para el ultimo pago.

Parágrafo primero: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Parágrafo segundo: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutados por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que participaron en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo tercero: en caso de que se realice cambio de supervisor se deber anexar fotocopia del acto administrativo o contractual, mediante el cual se designa.

Parágrafo cuarto: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

Parágrafo quinto: todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el interventores y supervisores. El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

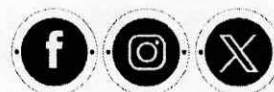
NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Parágrafo séptimo: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

17 MAR 2026



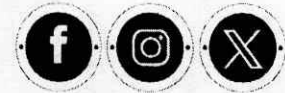
F3015 - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.



- 3015 -

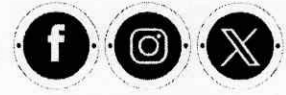
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente, como requisito indispensable para la legalización del contrato.
22. El contratista deberá vincular laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, para el perfil de auxiliar de ingeniería de conformidad con lo previsto en el Art 8 de la Ley 2119 de 2021.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N°1 (Anexo Técnico) de este pliego de

17 MAR 2026



-3015-

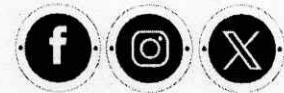
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad TECNICA vigente, las cuales entre otras son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.
2. Realizar las obras cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, en concordancia con el presupuesto de obra y anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
3. Previo al inicio de la ejecución de la obra el contratista deberá realizar las visitas de reconocimiento para establecer el alcance de cada frente a intervenir en cumplimiento las normas técnicas vigentes aplicables al objeto y alcance del proyecto.
4. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
5. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
6. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
8. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
9. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
10. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.
12. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de educación, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.

17 MAR 2026



-3015-

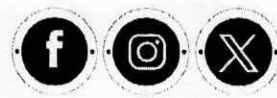
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

13. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final.
14. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
15. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
16. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
17. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
18. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
19. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.
20. Instalar una valla informativa con la información del proyecto a ejecutarse.
21. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
22. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
26. Las demás que resulten con relación directa al objeto de contrato.
27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

@gobertolima
www.tolima.gov.co

inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.

30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.
31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.
34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.
35. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
36. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
37. Deberá garantizar durante la ejecución del contrato el desarrollo de actividades, procedimientos y medidas necesarias para el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.
38. El contratista queda obligado a cumplir cabalmente con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio a la Gobernación del Tolima o terceros por esta causa.
39. El contratista se obliga a mantener a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato
40. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato
41. El contratista se obliga a asumir el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que se generen con ocasión al contrato.
42. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. [Aplica cuando el oferente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado] Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
7. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
8. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
13. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLAUSULA 13 . RESPONSABILIDAD:



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 15. MULTAS:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio



E-3015 -

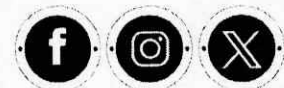
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5 %)] del valor del contrato.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas, modificarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los párrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

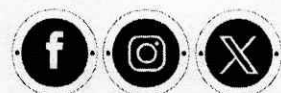
NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026



@gobertolima
www.tolima.gov.co

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía Única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL:



-3015 - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento

CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con el NIT 800.113.672-7]		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del Contrato	30% del valor del contrato.



F3015 -

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Característica	Condición
	pecuniaria que se le impondrán
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
	Plazo del contrato y tres (3) años más.
	5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra
	30% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos

17 MAR 2026



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

18.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con el NIT 800.113.672-7 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con el NIT 800.113.672-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía Única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. términos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1480 de 2011, para lo cual podrá adaptar este numeral.

CLAUSULA 19.. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.



-3015-

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en municipio de Dolores — Departamento del Tolima y el domicilio contractual es la ciudad de Ibagué

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 26. APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP

El contrato se deberá aprobar y firmar por parte del contratista, en un plazo máximo de dos (2) días siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II, so pena de aplicar lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

. CLAUSULA 27. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aprobado y firmado el contrato en la plataforma SECOP II por parte los integrantes del flujo de aprobación, el contratista deberá cumplir con los requisitos de adquisición de garantías, las correspondientes Estampillas Departamentales y el pago correspondiente a impuesto de timbre de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, en un plazo máximo de dos (2) días.

Adicional a lo anterior la entidad deberá emitir el Registro presupuestal del SPGR y realizar la legalización y Aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA 28. IMPUESTOS

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"

Para el caso de **CONTRATO DE OBRA** deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



3015 -

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

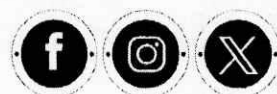
NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 MAR 2026

@gobertolima
www.tolima.gov.co

- ProDesarrollo equivalente al 2% del valor total del contrato;
- Tolima 150 años equivalente al 2% del valor total del contrato; y,
- ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato.
- Contribución especial con destino al fondo de seguridad departamental: equivalente al 5% del valor total del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación		02/2026
Revisado por::	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS	Secretaria de Infraestructura y Hábitat		02/2026
Proyectado por:	Carolina Mosos Patiño	Abogada Directora de Contratación		02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				